



*Andrea Hidalgo Maldonado*

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0705-O**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2022**

**Asunto:** Limpieza de redes y pozos en el Colegio Municipal Quitumbe

Señor Ingeniero  
Hugo Othón Zevallos Moreno

**Gerente General.**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO**

Señor Ingeniero  
Jaime Mauricio Garzón Obando

**Gerente de Operaciones.**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO - GERENCIA DE OPERACIONES**

En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y afectuoso saludo, en atención al oficio No. EPMAPS-GO-GOLS-2022-0435 de 01 de agosto de 2022, en el cual se menciona: “(...) *solicitaron que la EPMAPS realice la limpieza de redes de alcantarillado y pozos de revisión de la Unidad Educativa Municipal Quitumbe.... debo señalar que la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, no tiene competencia en el mantenimiento ni reparaciones de los sistemas internos de alcantarillado en predios privados (...)*”.

En virtud del artículo 418 del COOTAD, literales b) y f) el cual señala lo siguiente: “(...) **Bienes afectados al servicio público.-** Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio. Constituyen bienes afectados al servicio público: (...) **b) Los edificios y demás elementos del activo destinados a establecimientos educacionales, bibliotecas, museos y demás funciones de carácter cultural (...)** f) **Las obras de infraestructura realizadas bajo el suelo tales como canaletas, ductos subterráneos, sistemas de alcantarillado entre otros (...)**”, y del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el cual establece: “(...) **De la relación con los gobiernos autónomos municipales.-** Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y, en participar, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **son**



*Andrea Hidalgo Maldonado*

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0705-O**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2022**

***responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes: a. Brindar seguridad física de los establecimientos educativos frente a riesgos naturales y antrópicos; (...) j. Proveer gratuitamente, por sí o a través de sus empresas, los servicios públicos básicos de su competencia a los establecimientos educativos públicas y fiscomisionales... Coordinar y participar activamente en la protección efectiva de los derechos de las y los estudiantes; para lo cual, mantendrá una permanente articulación con las instituciones del sistema nacional de educación y otras entidades públicas competentes. (...)***"; solicito a usted, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 y 17 de la Resolución No. RC-2016-074 que, en el término de 3 días, se me remita un informe con el cronograma de intervención en la Unidad Educativa Quitumbe, misma que deberá realizarse antes del ingreso de los estudiantes a clases, para de esta manera precautelar su salud.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado

**CONCEJALA METROPOLITANA**

**DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA**

Anexos:

- Oficio No. EPMAPS-GO-GOLS-2022-0435

Copia:

Señor Abogado

Pablo Antonio Santillan Paredes

**Secretario General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor

Juan Fernando Andrade Proaño

**Jefe de Despacho**

**DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA**

